

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 173

16 de abril de 2026

Presentada por la señora *Soto Tolentino*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de “Luis A. Rivera Rivas”, la Estación de Bomberos del Municipio de Patillas, en honor a su legado como servidor público, por su labor como bombero y por su compromiso con el Municipio de Patillas; establecer sobre su rotulación; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Luis A. Rivera Rivas nació el 4 de mayo de 1939. Fue criado y vivió gran parte de su vida en el Barrio Guardarraya, Sector Recio, del Municipio de Patillas, lugar al que siempre estuvo profundamente ligado y al que sirvió con vocación y compromiso. Hijo de la señora Carmen Rivas y del señor José Rivera, formó una familia junto a su esposa, la señora Milagros Méndez Rosario. Sus hijos son Marlon Rivera Cotto, Connie Rivera Méndez, Lisa M. Rivera Méndez y el Bombero Luis A. Rivera Méndez, continuando así un legado familiar de servicio en el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

En el año 1969 inició su carrera como bombero, comenzando labores en el Cuerpo de Bomberos de Guayama, incluyendo servicio en la Estación del Coquí. Posteriormente, dedicó sus últimos quince (15) años de servicio a la Estación de Bomberos de Patillas, donde se destacó por su disciplina, responsabilidad y entrega a la protección de vidas y propiedades. A lo largo de su trayectoria acumuló un total de veintinueve (29) años de

servicio ininterrumpido, distinguiéndose como un servidor público ejemplar. En la Estación de Patillas estuvo bajo la supervisión del Sargento Juan Cintrón y del Sargento Osvaldo Santiago, siendo este último su supervisor final.

El 23 de febrero de 1998, mientras se encontraba asignado al turno de 3:00 p.m. a 11:00 p.m., el Bombero Luis A. Rivera Rivas falleció en el cumplimiento del deber, atendiendo un incendio forestal, demostrando hasta su último momento el valor, sacrificio y compromiso que caracterizan a los verdaderos héroes del servicio público. Su vida y entrega constituyen un ejemplo imborrable de vocación, valentía y amor al prójimo. Su memoria permanece viva en el corazón de su familia, compañeros y del pueblo de Patillas, como símbolo eterno de servicio y honor.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio preservar, para futuras generaciones, a través de la designación de la Estación de Bomberos del Municipio de Patillas, el legado de un puertorriqueño que representa un ejemplo de valentía, sacrificio, disciplina y servicio público para toda la comunidad del Municipio de Patillas.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se designa con el nombre de "Luis A. Rivera Rivas", la Estación de
2 Bomberos del Municipio de Patillas, en honor a su trayectoria como servidor público,
3 su labor como bombero y su compromiso con el Municipio de Patillas.

4 Sección 2.- El Departamento de Seguridad Pública, en coordinación con la
5 Administración Municipal de Patillas, deberá procurar que la rotulación del edificio
6 aquí designado se realice adecuadamente, en cumplimiento con la reglamentación
7 aplicable dentro de un periodo no mayor de noventa (90) días, a partir de la
8 aprobación de esta Resolución Conjunta.

1 Sección 3.- A fin de lograr la rotulación del edificio aquí designado, se autoriza al
2 Departamento de Seguridad Pública y al Municipio de Patillas a aceptar, recibir,
3 preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes
4 públicas y privadas, en apego a las disposiciones de la Ley 57 de 19 de junio de 1958,
5 según enmendada, conocida como “Ley para Autorizar al Gobernador y a los Jefes de
6 Agencias a Aceptar, Usar y Administrar Donaciones”; para parear fondos disponibles
7 de aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como entrar
8 en acuerdos colaborativos con cualquier ente público o privado, dispuesto a participar
9 en el financiamiento de esta rotulación.

10 Sección 4.- El Departamento de Seguridad Pública y la Administración Municipal
11 de Patillas, podrán realizar una actividad oficial para la rotulación del edificio.

12 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
13 de su aprobación.